

**CONSEJO INTERINSTITUCIONAL PERMANENTE DE COOPERACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE JUSTICIA (INTER-JUSTICIA)  
-PROTOCOLO DE ACCIÓN CONJUNTA<sup>1</sup>-**

**Preámbulo**

Las instituciones vinculadas a la administración de justicia (Poder Judicial, Ministerio Público, Consejo Nacional de la Magistratura, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y Academia de la Magistratura), con el objeto de mantener relaciones de coordinación de manera permanente para afrontar en forma conjunta los retos y compromisos de un sistema más eficiente y cercano al ciudadano, hemos suscrito el Acuerdo Nacional por la Justicia con fecha 2 de noviembre de 2016.

En dicho marco, sin perjuicio de seguir trabajando para lograr un marco normativo que institucionalice este espacio de coordinación y colaboración mutua en la gestión de políticas públicas en materia de justicia (articulación de acciones, estrategias y procesos), hemos decidido, en la sesión de 31 de enero de 2017, establecer el siguiente protocolo como marco normativo de nuestra acción conjunta.

**Artículo 1.-Conformación**

1.1 El Consejo Interinstitucional Permanente de Cooperación, Coordinación y Seguimiento de las políticas en materia de Justicia (Inter-Justicia) está conformado por:

- a. El/la Presidente(a) del Poder Judicial.
- b. El/la Presidente(a) del Consejo Nacional de la Magistratura.
- c. El/la Fiscal de la Nación.
- d. El/la Ministro(a) de Justicia y Derechos Humanos.
- e. El/la Presidente(a) del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura.

1.2 El Consejo podrá convocar a representantes de otros organismos, órganos, entidades públicas o privadas o a ciudadanos, en caso consideren que pueden opinar, informar, integrar comisiones o coadyuvar de cualquier forma al funcionamiento y el cumplimiento de los fines del Consejo y a su trabajo conjunto. Su participación no les confiere derecho a voto en las decisiones que adopte el Consejo.

**Artículo 2.-Sesiones del Consejo**

2.1 El Consejo celebrará por lo menos una reunión ordinaria mensual, preferentemente el último viernes de cada mes.

---

<sup>1</sup> Documento elaborado sobre la base del “Anteproyecto de ley que crea el Consejo Interinstitucional Permanente de Cooperación, Coordinación y Seguimiento de las políticas públicas en materia de justicia (Inter-Justicia)”, del cual se dio cuenta y debatió en las sesiones de titulares en el marco del Acuerdo Nacional por la Justicia de 20 de diciembre de 2016 y 31 de enero de 2017.

2.2 A solicitud de dos de sus miembros, se puede concertar nuevas fechas para sesiones extraordinarias, según resulten necesarias, lo que será puesto en conocimiento de todas las entidades a través de la Secretaría Técnica.

2.3 Las reuniones se realizarán alternadamente en las sedes de las instituciones del Consejo. En cada sesión, el titular de la institución en la cual se realice la sesión asume la conducción del debate.

2.4 Es obligación de los integrantes del Consejo participar de todas las reuniones.

2.5 El quórum para el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias es, en primera convocatoria de cuatro instituciones conformantes; en segunda convocatoria, pueden realizarse las sesiones con un mínimo de tres instituciones, con ratificación de los acuerdos en la siguiente reunión.

2.6 Los acuerdos y decisiones se adoptan con el voto favorable de la mayoría simple de los integrantes del Consejo presentes en las reuniones ordinarias o extraordinarias. Vinculan a todas las instituciones, en tanto comprometen decisiones transversales referidas a las políticas públicas en materia de justicia.

2.7 La Secretaría Técnica y los funcionarios del Grupo de Enlace participan en las sesiones ordinarias y extraordinarias con voz pero sin voto.

### **Artículo 3.- Funciones del Consejo**

3.1 El Consejo cumple las siguientes funciones:

- a. Establecer las coordinaciones necesarias para articular los planes estratégicos de las instituciones conformantes.
- b. Aprobar y/o actualizar, cada cinco años, el Plan Nacional de Justicia, con indicadores y metas compartidas.
- c. Concordar los planes y programas de desarrollo de cada órgano integrante del Consejo, con el Plan Nacional de Justicia.
- d. Aprobar los lineamientos de acción del Consejo, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, así como con el Plan Nacional de Justicia.
- e. Coordinar acciones en el marco de un plan de interoperabilidad y el gobierno electrónico al interior de las entidades conformantes del Consejo.
- f. Coordinar la presentación ante el Poder Ejecutivo y la sustentación ante el Congreso de la República, del proyecto de presupuesto integral para cada una de las instituciones que forman parte del Consejo.

- g. Acordar la formación de comisiones para tratar temas interinstitucionales específicos vinculados a la aplicación de las políticas públicas de justicia o los que requieran interactuar con entidades nacionales e internacionales ajenas al Consejo.
- h. Encargar la elaboración de diagnósticos, sobre temas específicos o generales, en torno a las políticas públicas de justicia.
- i. Emitir recomendaciones u observaciones para la implementación eficiente y concertada de las políticas públicas de justicia.
- j. Presentar al Congreso las iniciativas de Ley en materia de justicia conforme a la Constitución y/o emitir opinión respecto de proyectos que tengan incidencia en el Consejo.
- k. Proporcionar opinión especializada respecto de la elaboración de las políticas públicas en materia de justicia.
- l. Emitir informes anuales respecto del impacto de las políticas y directrices aprobadas, las mismas que serán sustentadas ante la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República.
- m. Impulsar el cumplimiento de los acuerdos al interior de cada una de las instituciones que integran el Consejo.
- n. Gestionar los fondos que se obtengan de las entidades públicas y privadas, incluidas las que provengan de la cooperación técnica internacional.
- o. Otras que apruebe el Consejo.

3.2 Para el cumplimiento de sus funciones, el Consejo podrá celebrar todo tipo de contratos, acuerdos y/o convenios con entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales.

#### **Artículo 4.- Secretaría Técnica del Consejo**

4.1 El Consejo cuenta con una Secretaría Técnica encargada de brindar apoyo técnico y administrativo permanente.

4.2 La Secretaría Técnica está a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

4.3 La Secretaría Técnica cumple las siguientes funciones:

- a. Formalizar la convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo, independientemente de la sede donde este se realice.
- b. Hacer seguimiento del cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo.

- c. Dirigir y elaborar los estudios y trabajos técnicos que requiera el Consejo para el cumplimiento de sus fines.
- d. Elaborar el informe anual respecto del impacto de las políticas y directrices aprobadas por Consejo.
- e. Llevar las actas de las sesiones del Consejo.
- f. Otras que el Consejo le asigne.

**Artículo 5.- Grupo de Enlace:**

5.1 El Grupo de Enlace está conformado por el Secretario Técnico y por uno o dos funcionarios designados por el titular de cada entidad integrante del Consejo. Para la adopción de acuerdos cada entidad solo cuenta con un voto.

5.2 El Grupo de Enlace se reúne una o dos veces al mes según se requiera, previamente a las sesiones del Consejo.

5.3 El Grupo de Enlace cumple las siguientes funciones:

- a. Debater las propuestas de reforma elaboradas de manera conjunta o a iniciativa de una o alguna de las entidades, previamente a su presentación en el Consejo.
- b. Debater previamente los temas que se presentarán en el Consejo, para dar cuenta a los integrantes de cada entidad.
- c. Contribuir activamente al cumplimiento de los lineamientos de acción, los planes y programas de desarrollo, el Plan Nacional de Justicia y, en general, los acuerdos adoptados por el Consejo.
- d. Preparar la agenda de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo.
- e. Dar cuenta de los avances de cada entidad en el marco de los compromisos asumidos.
- f. Otras que el Consejo le asigne.

**Artículo 6.- Financiamiento:**

El Consejo, así como sus órganos de apoyo (el Grupo de Enlace y la Secretaría Técnica), se financia con cargo a recursos de cada entidad y a los fondos obtenidos para dicho fin de organismos, órganos y entidades, públicas y privadas, nacionales e internacionales.